



NÚMERO 143

Sábado 26 de Junio

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL**CIRCULAR**

El Excelentísimo señor Coronel Gobernador Militar de la provincia, con fecha 25 del mes actual, me dice lo siguiente:

Excelentísimo señor: Comandante Jefe provincial de la Milicia Nacional, en escrito fecha de ayer, me dice lo siguiente: «Con el fin de dar cumplimiento a los deseos de nuestro Caudillo Generalísimo Franco, con esta fecha quedan incorporados todas las Milicias de las antiguas organizaciones políticas disueltas en virtud del Decreto número 255, así como igualmente las Milicias Patrióticas de esta Plaza y provincia, a las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., afiliándose voluntariamente bien a Falange o al Requeté, pudiendo conservar su antiguo uniforme, en el que ostentará sobre el lado izquierdo del pecho el Yugo y las Flechas, y en el brazo izquierdo la Cruz de Borgoña; o bien para cumplir mejor el espíritu y el deseo de la unificación, adoptando la camisa azul y la boina roja. Esta invitación se hará extensiva a Flechas, Pelayos y Balillas de las Milicias Patrióticas.» Lo que tras a do a V. E. para su conocimiento, por si tiene a bien disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su mayor difusión y cumplimiento por todos los que les afecte.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 25 de Junio de 1937.—
El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2384

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que antes del día 28 del mes actual, deberán quedar ingresadas en el Banco de España de esta capital, las cantidades que se hayan recaudado por el concepto del Plato Único, en los días UNO y QUINCE del corriente mes, advirtiéndoles que de no hacerlo, me verá obligado a imponerles la multa de DOSCIENTAS PESETAS, con la que desde hoy quedan conminados.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 24 de Junio de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2386

El «Boletín Oficial del Estado» número 247, correspondiente al día 24 de Junio de 1937, publica la siguiente disposición:

Gobierno General**ORDEN**

Son varias las Corporaciones provinciales y municipales que se han dirigido a este Gobierno General solicitando se proceda al anuncio de concursos para la provisión, con carácter definitivo, de las vacantes que en los cargos de Secretarios, Interventores y Depositarios del Cuerpo de Administración Local Española existen actualmente.

Este Gobierno General entiende que estas vacantes deben ser desempeñadas por personal perteneciente a los Escalafones de los tres Cuerpos mencionados, y considera además que sería en estos momentos apartarse de las verdaderas normas de justicia, si, olvidando a los que con tanto desinterés y patriotismo cumplen sus deberes ciudadanos en los distintos frentes de combate, se anunciase los concursos para la provisión definitiva de dichas vacantes, ya que ello equivaldría a prescindir de los méritos que esos buenos españoles puedan reunir, en beneficio de otros que, por distintas causas, permanecen más alejados de los lugares de lucha.

Por ello, y en su deseo de no apartarse de los preceptos legales, dispongo lo siguiente:

Primero. Todas las vacantes que actualmente existan de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local Española se anunciarán, para su provisión interina, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva, abriendo un concurso por el plazo de diez días para que las personas pertenecientes a los respectivos Cuerpos puedan, en igualdad de categoría y clases, solicitarlas ante las Corporaciones respectivas, con carácter interino, de conformidad con los preceptos del artículo 30 del Reglamento para funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924 y el artículo 162 de la ley municipal, bien entendido que esta in-

terinidad no constituirá derecho alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del referido Reglamento de Funcionarios Municipales.

Segundo. Las Corporaciones a quienes afecte esta disposición deberán resolver los concursos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, haciendo los nombramientos a favor de las personas que reúnan las condiciones legales con arreglo a las citadas disposiciones, incurriendo en caso contrario en las debidas sanciones, que serán exigidas por la Superioridad.

Tercero. Si en alguno de los concursos referidos no se presentasen funcionarios de la categoría correspondiente, pero sí de otra inferior del mismo Cuerpo, las Corporaciones harán el nombramiento a favor de éstos, y en caso de no haber ningún concursante de los Cuerpos indicados, se cubrirán las vacantes de conformidad con lo prevenido para estos casos por las Leyes y Reglamentos vigentes, a los que deberán as Corporaciones atenerse en todo momento.

Las Corporaciones locales, una vez se verifiquen los nombramientos, deberán remitir, por medio de los Gobernadores Civiles respectivos, con carácter urgente, a este Gobierno General, una nota detallada en la que se especifique el cargo cubierto, número de solicitudes al mismo, sueldo asignado y nombre, categoría del designado para el mismo, así como indicación clara y precisa de si pertenece al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local.

Cuarto. Los Gobernadores Civiles velarán dentro de su respectiva provincia por el más exacto cumplimiento de esta disposición, corrigiendo las infracciones que se cometan contra la misma, y dando cuenta de los hechos en cada caso a este Gobierno General.

Valladolid, 19 de Junio de 1937.—
El Gobernador General del Estado,
Luis Valdés.

2388

El «Boletín Oficial del Estado» número 246, correspondiente al día 23 de Junio de 1937, publica la siguiente disposición:

Comisión de Cultura y Enseñanza

Excelentísimo señor: Varios son los Directores de Centros docentes que se han dirigido a esta Comisión

en consulta de si, terminadas las tareas académicas, podría el Profesorado disponer de las vacaciones veraniegas.

A la vista de todos está la realidad de estos momentos en que la Patria ha de disponer, al menos en potencia, del esfuerzo de todos sus hijos para la obra de su liberación, empresa la más gigantesca que los siglos vieron, que hace que el descanso haya de quedar reducido a lo indispensable, para de nuevo combatir por ella.

Por otra parte, sería poco equitativo que cuando todos los funcionarios rinden a España el máximo esfuerzo sin pensar en permisos de verano que están prohibidos, fuese a disfrutarlos el personal que por su misión es el más llamado a guiar a las juventudes con la lección de su ejemplo.

En su virtud, esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha dispuesto:

Primero. El período de vacaciones estivales para los Centros docentes se desarrollará dentro de las fechas establecidas. Para las Escuelas primarias, comenzará el día 1.º de Julio y terminará el 31 de Agosto.

Segundo. Tales vacaciones no autorizan a ningún miembro del Profesorado oficial para ausentarse del punto de su residencia.

Quienes por razones de salud o familia necesiten hacerlo, lo solicitarán previamente del Rectorado de que dependan, señalando el tiempo que haya de durar y el lugar en que hubiere de residir durante su ausencia.

Tercero. Los Maestros Nacionales de 1.ª Enseñanza habrán de solicitarlo en igual forma de la Inspección Provincial del ramo y será causa suficiente la de reunirse con los padres, esposos e hijos, para aquellos que justificasen no tener establecidas sus familias en el lugar de su residencia.

Las Inspecciones de 1.ª Enseñanza darán cuenta al Rector y a las Secciones Administrativas de cuantas autorizaciones concedan.

Cuarto. En ningún caso podrá ser concedida autorización alguna para salir fuera del territorio liberado.

Dis guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 21 de Junio de 1937.—
El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sres. Rectores de los Distritos Universitarios.

2377

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

En el día diecinueve de Julio próximo, y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle de la Encarnación, se reunirá esta Junta, con el fin de adquirir artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar suministros durante el mes de Septiembre del año actual, para las fuerzas de ganado de la Guarnición de Cáceres, Plasencia, Trujillo, Salamanca, Zamora, Segovia, Medina del Campo y Avila.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez media, pudiendo los oferentes examinar en la Secretaría de la misma y en los anuncios oficiales fijados en las tablillas de los Ayuntamientos, los artículos que se desean adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

Valladolid, veinte de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Secretario, Angel García.

(31=12'40 pstas.) 2372

Regimiento de Infantería Castilla núm. 3

REQUISITORIA

Don Ricardo Soto Sáinz, Capitán de Infantería y Juez Instructor del Regimiento de Infantería Castilla número 3.

García Valle, Juan, hijo de Pedro y de María, natural de Albalá, provincia de Cáceres, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: Estatura un metro seiscientos diez milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cáceres número 49, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez Instructor don Ricardo Soto, en Badajoz, con destino en el Regimiento de Infantería Castilla número 3, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Badajoz a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez Instructor, Ricardo Soto.

2379

REQUISITORIA

Don Ricardo Soto Sáinz, Capitán de Infantería y Juez Instructor del Regimiento de Infantería Castilla número 3.

Expósito Recio, Casto, hijo de Tiburcio y de Basilia, natural de Alcuéscar, provincia de Cáceres, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: Estatura un metro quinientos sesenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz

regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 49, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Badajoz, ante el Juez Instructor don Ricardo Soto Sáinz, con destino en el Regimiento de Infantería Castilla número 3, de guarnición en Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Badajoz a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez Instructor, Ricardo Soto.

2380

REQUISITORIA

Don Ricardo Soto Sáinz, Capitán de Infantería y Juez Instructor del Regimiento de Infantería Castilla número 3.

Chamizo González, Manuel, hijo de José y de Natalia, natural de Campo Lugar, provincia de Cáceres, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cáceres número 49, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez Instructor don Ricardo Soto Sáinz en Badajoz, con destino en el Regimiento de Infantería Castilla número 3, de guarnición en Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Badajoz, 17 de Junio de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Ricardo Soto Sáinz.

2381

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Angel Duque González, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará méritos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la villa de Navalmoral de la Mata a quince de Mayo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Pedro Sánchez Gutiérrez, Juez Municipal de bienes anteriores, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, celebrado entre partes, de la una como demandante el Procurador don Cipriano Casas Sánchez, en la representación que tiene acreditada de don Tomás Yuste González, contra Jacinto Báez

González, sobre reclamación de ochocientos seis pesetas.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado Jacinto Báez González, vecino de Talayuela, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al actor Tomás Yuste González, representado por el Procurador don Cipriano Casas Sánchez, la suma de ochocientos seis pesetas, que es en deberle, de la venta de quince sacos de harina, según resulta de los asientos de los libros de contabilidad del actor y prueba practicada, condenándole además al abono de todas las costas y gastos del presente juicio; se declara rebelde al demandado, a los efectos de Ley. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro S. Gutiérrez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor don Pedro Sánchez Gutiérrez, Juez Municipal de bienes anteriores, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que doy fe.—Angel Duque.

Navalmoral de la Mata a cinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Municipal, Pedro Sánchez Gutiérrez.—El Secretario, Angel Duque González.

(65=26 pstas.) 2368

BOHONAL DE IBOR

Edicto

En virtud de providencia del señor Juez municipal, se sacan a pública subasta, por el término de ocho días, para hacer pago a la Comisión de pastos de este término, de la cantidad de CIENTO PESETAS CON VEINTITRES CENTIMOS, que Eusebio Encinas González, es en deber, de los bienes siguientes:

Una vaca horra, valorada en cuatrocientas pesetas

El remate tendrá lugar el día veintiocho del actual, a las once horas en este Juzgado, lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Bohonal de Ibor a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Blas Martín.—Visto bueno, el Juez municipal, Teodoro Martín.

(29=11'60 pstas.) 2393

BOHONAL DE IBOR

Edicto

En virtud de providencia del señor Juez municipal, se sacan a pública subasta, por el término de ocho días, para hacer pago a la Comisión administradora de pastos de este término, de la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO PESETAS con SESENTA CENTIMOS, que Josefa Martín Gómez y hermanos, son en deber, de los bienes siguientes:

Diez cabras valoradas en treinta y cinco pesetas cada una.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del actual, a las diez horas, en este Juzgado; lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Bohonal de Ibor a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Blas Martín.—Visto bueno, el Juez municipal, Teodoro Martín.

(30=12 pstas.) 2394

Alcaldías

TORREQUEMADA

Anuncio

Dos cerdas de unos dos años, con punta espada en la oreja derecha y dos golpes en la izquierda, preñadas.

Un mulo, pelo castaño encendido, de trece años, castrado, pelos blancos en el dorso, rozaduras en los dos cuadriles, desherrado de los cuatro pies.

Torrequemada, ventitrés de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Miguel Arroyo Holgado.

(15=6 pstas.) 2382

Sección no oficial

EXTRAVIO DE UNA VACA Y UN CHOTO

Han desaparecido del Ferial de Trujillo: Una vaca con un choto, ambos de pelo blanco, y la vaca con señal remisaco y yerro marco [] en la maza derecha, propiedad de la viuda de Moreno, de Logrosán; se ruega avise el que la encuentre.

(12=4'80 pstas.) 2371